Asamblea del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA No. 506 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABLIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 1de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 28 a 30 de la Ordenanza Departamental No. 000479 de 2019 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, es especial lo dispuesto en el artículo 1ode la Ley 1483 de 2011, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos del crédito, para losaños fiscales 2021 y 2022, destinados a financiar el proyecto de ***REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA***

Asamblea del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA No. 506 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABLIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS"

SUFICIENCIA Y CONFIABLIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA ELDESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS, por un valor de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONESDE PESOS ($24.698.000.000)**, M/CTE de la siguiente forma:

Actividad	2020	2021	2022	TOTAL	VF
Ejecución de obras y actividades complementarias (Crédito)	2.340	23.125	1.573	27.038	24.698
TOTAL	**2.340**	**23.125**	**1.573**	**27.038**	**24.698**

Cifras en Millones de Pesos

PARAGRAFO: El servicio de la deuda que se origine en ocasión de los desembolsos de los recursos del crédito que financian esta vigencia futura, será atendido con ingresos corrientes de libre destinación

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución de los proyectos enunciados.

Asamblea del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA No. 506 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABLIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS"

PARÁGRAFO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2020 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre de 2020

Asamblea del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA No. 506 de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE LOS AÑOS FISCALES 2021 Y 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABLIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS"

Original firmado por
GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMABLEA DEPARTAMENTAL

Original firmado por
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	19	de	2020
Segundo Debate:	Octubre	21	de	2020
Tercer Debate:	Octubre	22	de	2020

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General